



**RESOLUCIÓN No. 0263
(MAYO 15 DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 279 DE 2024”

La Secretaría de Educación del Municipio de Girardot, en uso de sus facultades Constitucionales y legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nacional No. 3053 del 9 de diciembre de 2002, se otorgó la certificación al Municipio de Girardot, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

Que el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el artículo 2.6.3.1 del mismo decreto, establece que las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.6.4.6, consagra que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1651 de 2013 por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones – Ley de Bilingüismo: *“Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos”*

Que mediante Resolución No. 279 de 18 de junio de 2024, la Secretaría de Educación de Girardot renovó el PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLÉS de la Institución para el trabajo y el desarrollo humano denominada OXFORD CENTRE ENGLISH INSTITUTE.

Que mediante oficio con radicado SAC GIR2025ER001707 de fecha 07 de mayo de 2025, el señor CLIMACO CEDIEL OCAMPO representante legal de la sociedad INVERSIONES MPDS S.A.S con NIT 901.021.908-0, propietaria del establecimiento educativo, solicitó modificación de la Resolución No. 279 de 18 de junio de 2024, fundamentada en los hallazgos obtenidos durante la auditoría externa realizada por el ICONTEC, en la cual se detectó una no conformidad relacionada con la inconsistencia entre las horas asignadas en la Resolución y las horas requeridas por los programas según estándares internacionales y el diseño curricular institucional, ante lo cual, requiere corregir dicha inconsistencia y garantizar el cumplimiento normativo y de calidad y adjunta solicitud de acción correctiva emitida por ICONTEC.

Que revisado el expediente Formato ER52 del concepto de pertinencia pedagógica emitido por el equipo interdisciplinario de esta Secretaría de Educación frente a la revisión del programa de formación académica en inglés, se encuentra que la intensidad horaria relacionada en el programa en comento se encontraba dentro de los rangos de horas





mínimas por nivel establecidos en el Anexo A de la Norma Técnica Colombiana NTC 5580 y por lo tanto, cumplía con lo reglamentario.

Que con el ánimo de subsanar lo requerido por el INCONTEC, este despacho encuentra viable acceder a la petición elevada por el señor CLIMACO CEDIEL OCAMPO representante legal del instituto OXFORD CENTRE ENGLISH INSTITUTE, a fin de que este pueda a su vez cumplir con la certificación de calidad exigida en la Ley 1651 de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 279 de 18 de junio de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

“ARTICULO PRIMERO: RENOVACIÓN. Autorizar la renovación del PROGRAMA DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN INGLÉS de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominada OXFORD CENTRE ENGLISH INSTITUTE, para ser ofrecido en el municipio de Girardot, Cundinamarca, en su sede educativa ubicada en Calle 20 No. 8ª – 09 del Barrio Granada, a través de la metodología presencial y a distancia con estrategia de educación virtual, de acuerdo con los niveles del marco común europeo de referencia para las lenguas y con las siguientes especificaciones horarias.

TIPO DE USUARIO	NIVELES MCE	NOMBRE DE LOS NIVELES	DURACIÓN
USUARIO BÁSICO	A1	Beginner	120
	A2	Elementary	160
USUARIO INDEPENDIENTE	B1	Pre – intermediate	160
	B2	Intermediate	180
USUARIO PROEFICIENTE	C1	Upper – intermediate	200
	C2	Advanced	200

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 279 de 18 de junio de 2024, que no fueron objeto de modificación continúan siendo vigentes.

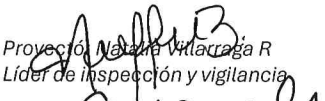
ARTICULO TERCERO: Comuníquese del contenido del presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra ella proceden los recursos previstos en la Ley 1437 de 2011, y ordénese el archivo correspondiente en la carpeta del historial del establecimiento educativo que reposa en la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Girardot (Cundinamarca) a los 15 días del mes de mayo de 2025.


EDGAR EXELINO MAYORGA ESPINOSA
Secretario de Educación


Provección: Ana Milena Zapata Mejía
Líder de Inspección y Vigilancia
Revisó: Ana Milena Zapata Mejía
Líder Jurídica SEM (E)

